

cer en Depositaria la mitad de su importe en plata u oro, en la conformidad  
de que en las mismas especies los comerciantes le hanian el pago de sus derechos;  
mas no sucediendo asi pues las cantidades que le remiten no continuan en solo  
real en plata, supplicaba a la Corporacion se dirige dar orden al Depositario pa-  
ra que le admita las entregas que haga en cobre sin el menor obstaculo; y el  
Ayuntamiento en su vista considerando que no esta en sus atribuciones, ver-  
nias el pliego de condiciones formuladas con acuerdo de la Junta Municipal,  
no accede a la peticion establecida; pero teniendo presente las dificultades que en  
la actualidad ofrece el cambio de moneda segun asegura el Contador, dese orden  
al Depositario para que admita a aquel las cantidades de dineros que entre-  
que en calderilla por cuenta del importe de su contrato, sin perjuicio de  
abonar en un dia el quebranto que le correspondia por lo que deba entregar  
en plata y oro.

Se dio cuenta de una solicitud escrita por Manuel Hernandez  
Costas vecino y empadronado en la calle de la Ribera de esta Ciudad, segun la  
cedula batonaria que presento por la cual manifiesta que como especulador en  
granos, arinas, aceites, vinos y aguardientes satisface por este concepto la cuota  
anual que marcan las tarifas de subsidio, por cuya razon le corresponde el de-  
posito de las especies referidas, y supplica a la Corporacion se sirva concederlelo des-  
de luego poreria orden que se pare al arrendatario de arbitrios y consumos para  
que le permita la entrada y extraccion de aquellos en la forma que lo determina  
la instruccion formada para la cobranza de dichos impuestos. Y el Ayunta-  
miento en su vista, considerando que los impuestos creados por la Junta  
Municipal para cubrir las obligaciones municipales y provinciales, unos lo  
fueron en concepto de arbitrios locales y otros sobre el consumo de ciertas  
especies. Considerando, que de las especies a que afecta el impuesto de con-  
sumos, tiene el arrendatario, segun contrato, la obligacion de otorgar el deposito,  
siempre que se llenen las condiciones que marca la instruccion hecha al efecto



por el Municipio.

Considerando que las arcas, aceites, vinos y aguardientes forman parte de las especies gravadas con el impuesto de consumos, y por tanto no puede el arrendatario negar el depósito de las mismas al reclamante siem- pre que este cubra los requisitos de instrucción.

Considerando que el impuesto que afecta a los granos ha sido fijado en concepto de arbitrio local, y por lo tanto no puede obligarse al arrendatario a que conceda el depósito de los mismos, en razón a que no se le impuso esa obligación en el arriendo.

Considerando, que por más que el arrendatario no este obligado a conceder el depósito de grano, si en absoluto se le niega ese beneficio al ffermante o a otro cualquiera que, como él, pague la contribucion correspondiente y llene las demás formalidades precisas, ira la reclamacion a la Superioridad que tal vez encuentre infun- ta la negativa; y lo que es peor, pueden nacer de aqui cuestiones diversas sobre la forma de imposicion de dicho arbitrio, y originarse con tal motivo graves perjuicios a los intereses municipales.

Y considerando, que si ahora no se corta la cuestion suscitada de modo que no tenga ultteriores conse- cuencias, dara margen a que en la liquidacion de fin de año asi el arrendata- rio como el ffermante acudan al Ayuntamiento indemnizaciones indevidas, promoviendo litigios a la Corporacion, cuyos resultados deben evitarse a toda costa.

Por las razones expuestas, y teniendo presente ademas que falta

poco para terminar el año económico, y que por loz no hay una S  
 creacion pendiente respecto de depósito de granos que la del Manuel  
 Hernandez, acuerda autorizar como desde luego autoriza ampliamente  
 al Señor Presidente para que entendiendo con dicho Hernandez, arregle  
 si es posible, por convenio la creacion que este ha promovido, abonán-  
 dole por cuenta del capítulo de imprevisos una cantidad alzada y propo-  
 sional por las partidas de grano que pueda introducir y extraer hasta ter-  
 minar el presente año económico, comprometiéndose el Hernandez a pagar  
 al arrendatario las introducciones que haga.

Así lo acordaron y firman S. S. S. de que go' el  
 Oficial primero Secretario interior certifica

Mano Espinosa  
 Francisco de los Angeles

Francisco Quintanilla

Jose M. Perez

Antonio Estey Zibada

Jose M. Moya

María Ramon Lirio

Andrés Arvizu

Eugenio Garza

Sesion ordin' de cuatro estero

Señores  
 Espinosa Estey Presidente  
 San Estan Concejale

En la Ciudad de Beramoz a cuatro de estero  
 de mil ochocientos treinta y tres. En virtud  
 de convocatoria se reunieron en la sala capitul

Juan  
 Perez  
 Estey  
 Ramon  
 Golpe  
 Arvizu  
 da.  
 Esteban  
 la Cecilia  
 el pago  
 por re  
 de segu  
 gado  
 Salbado  
 Esteban  
 se remi  
 estimo  
 En  
 Apr. ob.  
 instituo  
 Boaz  
 Campo  
 miento  
 repunte



Don Juan Taboada  
Don Pedro Pinedo  
Don Antonio Zambrera  
Don Ramon Quiroga  
Don Felipe Barajas  
Don Juan Quiroga

las de la Casa Constitucional bajo la presidencia  
del Señor Alcalde D. Juan Espinosa e Irujo  
S.S. los Señores Concejales del Ayuntamiento  
mismo que al margen se designan para celebrar  
la Sesión Ordinaria de este día y así reunidos  
habiendo oído acordaron lo siguiente

Leída el Acta anterior quedó aproba-

da.

Se dio cuenta de una solicitud sujeta por Antonio Nales  
Lizabiz, maestro herrero vecino y empadronado en Santo Tomé de Salvo según  
la Cédula talonaria númº quinientos treinta y siete que se dio, solicitando  
el pago de quinientos noventa y un reales que arguza se adeudan  
por recompra de herramientas que hizo para el Camino Real  
de segundo Orden que de esta pobla. va a Melid, de orden del Sr.  
D. Salvador Montoro, y el Ayuntamiento en virtud de una que dicha  
solicitud con los antecedentes que se sirvan sobre el particular en secretaría  
se remitan a la Comisión de Hacienda para que se suba informan lo que  
estime conveniente.

En virtud de moción se ha por la Comisión de Obras, el Ayuntamiento  
aprobó todas las que se han practicado por esta en las escuelas públicas,  
instituto de segunda enseñanza y en las Calles primera y segunda de  
Obras, traberías de una a otra, Calle de la Púera, plaza del Campo,  
Campo de la feria y en virtud los pagos que se han por libros  
mientras expedidos desde primero de julio último hasta la fecha  
repartidos a toda clase de Obras, y trabajos en la obra pública y edificios



del Ayuntamiento

Se acordó satisfacer a Enrique Don el importe del fardo que de Orden del Sr. Alcalde constuyo para la ciudad de Júcar Domingo con el fin de facilitar la Caballeria que pueros y pueras en las minas cuando para por esta Ciudad acordando se acuerda libramiento por su importe con cargo al Cap. Sr. Don Juan de Guzman

Urb. Acordaron y firmaron J. J. de Guzman el oficial primer Certifico

Juan Espinosa      Faustino San Martin

Antonio Wang Tabada      Antonio Gelpi

José J. Perez      Maria Ramon Quiroga

José P. Minaya      Andres Arvizu

Eugenio Gansa

Sesion ordinaria del 8. de Marzo.

Sres.  
Espinosa - Presidente  
Juan Lopez.  
San Martin Conceiro.  
Diaz de Losada.

En la ciudad de Júcar a diecho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres. En virtud de convocatoria se reunieron en la sala capitular de la casa Conventual bajo la Presidencia del Sr. Don



Muiñer Cabrada.  
 Perer Piñeiro  
 Muiña Mambena.  
 Ramo Quiroga.  
 Golpe Brañas.

Francisco Espinosa Miró, Alcalde del Ayuntamiento  
 de esta Ciudad, S. S. S. los Señores Concejales del mismo  
 que al margen se designan con el fin de celebrar sesión  
 ordinaria en este día y acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de la escritura de contrata hecha en pri-  
 mero de Enero de este año por D.<sup>no</sup> Gregorio Piñer Lopez individuo de la comisión  
 de la escuela de música que sostiene la Municipalidad, en virtud de la facultad con-  
 cedida por aquella en el acuerdo de veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta  
 y dos, con el Director nombrado para dicha escuela D.<sup>no</sup> Jorge Piñer Hernandez,  
 el Ayuntamiento la aprobó por mayoría a condición de que el Piñer ha de  
 presentar fianza dentro del término de ocho días de responder del exacto cumpli-  
 miento de dicha contrata, para lo cual se ponga certificación de este acuerdo a  
 continuación de aquella por el Secretario.

Así mismo se dio cuenta de una solicitud de Don  
 Manuel Martínez Vega vecino y empadronado en esta Ciudad según la cédula  
 patronaria que escribió, por la que pretendía se le conceda terreno para construir  
 un nicho de tres cuerpos en el Cementerio general previo el pago de la canti-  
 dad señalada por tal concepto; el Ayuntamiento acuerda que dicha solicitud  
 pase a la comisión para que se sirva informar lo que proceda.

Habiéndose hecho presente por la Comisión de obras  
 la necesidad de comprar un carro para la conducción de materiales que se  
 precisan para la recomposición de las calles de esta localidad, el Ayuntam-  
 to

acuerda que se adquiriera desde luego por dicha comision uno que se halla de venta de la propiedad de Enrique Mellis & Anor, satisfaciendo su corte por cuenta de la partida destinada en el capitulo sexto del presupuesto para la reparacion de calles.

En virtud de mocion hecha por la comision de obras de utilidad y ornato publico del seno de la Municipalidad, el Ayuntamiento acordó entregar a Luiz Pardo Cachara la cantidad de veizcientas veinticinco pesetas para cuenta del remate de la demolicion de las almenas y arcos de la puerta de la villa que se fue adjudicada en novecientas ochenta y siete con cincuenta centimos; expidiéndose libramiento contra la cantidad consignada en el capitulo noveno, articulo octavo en su primera y segunda partida en virtud del acuerdo tomado en sesion de Julio ultimo que ha sido aprobado por la Asamblea Municipal en veintiseis de Enero tambien ultimo, al que se acompaña certificacion.

Se dio cuenta de orden del Senor Presidente de una resolucion dictada por la Comision de Provincia en veintiseis de Diciembre ultimo, y publicada en el boletin oficial de fecha veiz del que cursa, numero doscientos noventa, por cuya resolucion se anula el arbitrio de una peseta en quintal de genero de tegidos impuesta por el Ayuntamiento de la villa de Puenteveduna para cubrir gastos municipales y provinciales; y esta Corporacion teniendo presente que la Junta municipal del distrito creó un arbitrio analogo contra el cual han representado D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Cabaleiro, D.<sup>no</sup> Manuel Becania y otros del comercio de esta Ciudad, pidiendo se desan efecte dicha imposicion. Y Considerando que por ser ya como se halla ya la cuestion, empezarse ahora el Municipio en sostener el arbitrio local que figura en la tarifa de una peseta en cada fardo de seda, pañuelo, paños y algodones, seria ir a buscar con seguridad un resultado desgracia-



ciado para el Ayuntamiento y Asociados.

El Ayuntamiento acuerda anular y dejar sin efecto el referido arbitrio, de cuya determinacion se entorera al Arrendatario, haciendole entender que no pueda continuar exigiendolo, ni reclamar los adeudos que como procedentes del explicado arbitrio tenga pendientes; todo sin perjuicio de la indemnizacion que en definitiva le corresponda conforme a las condiciones estipuladas en el contrato, y que sirvieron de base a la subasta: y de este acuerdo se pondra certificacion en el expediente formado sobre el particular, facilitandose otra al D.<sup>o</sup> Francisco Caballero y companeros, para evitar toda ulterior reclamacion.

Varios Señores Concejales manifestaron que habiendose construido de nuevo y pintado las vidrieras y balcones del primero y segundo piso de la casa Consistorial, se hacia indispensable pintar tambien la puerta principal con las vidrieras y refas que contiene la planta baja de la misma, para no hacerlo se observara una irregularidad en el citado edificio; y el Ayuntamiento en su vista estimando la proposicion, acuerda que la Comision de obras proceda a ejecutar dichos trabajos por administracion, o en la forma que considere mas a proposito, satisfaciendose en importe lo mismo que el de las demas obras practicadas en el referido edificio por cuanta de la suma con asignada en la primera y segunda partida del articulo octavo, capitulo noveno del presupuesto en ejercicio.

En lo acordaron y firman S. S. S. de que yo el Of. primero Secret. interino certifico.

Francisco Espinosa

Francisco Espinosa

Francisco Suñer

Juan Diaz delgado

Marcial Ramos Luiza

Juan de la Cruz

Antonio Golpe

Antonio Mury Zabada

Eugenio Grandjean

Session ordinaria de 25 de Marzo.

- Sres.

Espineira - Presidente

San Martin Conceiro.

Dian de Losada

Sobrina Concheiro.

Muino Maibera

Mury Zabada.

Perez Pousiro

Nalez Morquera.

Golpe e Brañas

Ramos Quiroga

Arriba Lina

Troncoso Lira.

En la ciudad de Betanzos a veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y tres. En virtud de convocatoria se reunieron en la sala de sesiones de la casa Consistorial de esta Ciudad bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Espineira Mury, S. S. S. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de la misma que al margen se designan con el fin de celebrar session ordinaria en este dia, acordaron lo que sigue.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud en la que gran numero de vecinos de esta Ciudad de conocido arraigo y notoria honrada piden a la Corporacion Municipal crea en esta localidad el Cuerpo de Voluntarios locales de la Republica bajo las bases que las disposiciones vigentes determinan; espontaneándose desde luego los reclamantes a pertenecer a dicho Instituto a fin de contribuir en cuanto este a su alcance al sostenimiento de la Libertad, el Orden, las Leyes y disposiciones del Poder Ejecutivo de la Republica. Y el Ayuntamiento comprendiendo desde luego la justicia y conveniencia de dicha pretension, y abundando en los mismos deseos que los que la suscriben, acuerda declarar abierto desde hoy el alistamiento de los Voluntarios.

Y el Ayuntamiento comprendiendo desde luego la justicia y conveniencia de dicha pretension, y abundando en los mismos deseos que los que la suscriben, acuerda declarar abierto desde hoy el alistamiento de los Voluntarios.



rijos: que en el mismo sean comprendidos los solicitantes, y que el Señor Presidente haga público en la forma de costumbre que todos los vecinos y domiciliados del Distrito que quaten pertenecer a dicho cuerpo de voluntarios, se presenten para ser alistados ante cualquiera de los Señores Alcaldes populares de este Ayuntamiento, ó en la Secretaría del mismo a las horas de despacho.

Que así mismo se haga público que tan pronto el número de alistados sea suficiente a juicio del Municipio para formar una fuerza de alguna importancia se proceda a su clasificación y organización conforme a la legislación vigente lo que se pondrá a conocimiento de la Autoridad Superior, reclamando de la misma el armamento y municiones necesarias.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Jefe Municipal de esta Ciudad fecha dieciocho del que cursa, en la que manifiesta que hallándose por venir a terminar los tomos terceros de las secciones de nacimientos y defunciones del Registro Civil de este término municipal, lo participaba al Ayuntamiento para que se sirviese satisfacer la cantidad de veinticinco pesos que conceptuaba necesaria para la formacion de los cuartos cuadernos y órdenes de enterramientos; y la Corporacion en su vista teniendo presente que no se halla consignada en el presupuesto cantidad alguna para tal objeto, acuerda se satisfaga la suma de los veinticinco pesos por cuenta del capítulo de imprevistos: poniéndose se certificación para acompañar al libramiento.

Se dió cuenta de una solicitud fecha veintinueve del actual mes por Don José Francisco Cortez vecino y empadronado en esta Ciudad, segun la cédula talonaria que escribió número noventa y cinco, en la que reclama certificación terminante a acreditar se para la imposicion de derechos de arbitrio impuestos por la Junta Municipal varió aquella en algun artículo de los ochocientos setenta



a retenta y uno, y de retenta <sup>y uno</sup> a retenta y dos, no siendo en los sucesivamente creados, porque aunque en la del corriente año económico aparezca la reducción de moneda en pesetas y céntimos buscando la aproximación más inmediata a la de real, no por eso fue posible alcanzar a la unidad completa, con el fin de evitar las dudas que se ponen por algunos pagadores; y el Ayuntamiento en su vista acuerda se diga al D.<sup>o</sup> José Fran.<sup>co</sup> Cortez como arrendatario de los arbitrios Municipales y Provinciales en el presente año que la tarifa, instrucción y condiciones bajo que se han subastado y rematado dichos arbitrios, con la injuna a que ha de atemperarse el referido arrendatario para la percepción de los impuestos, y que constituyéndose la obligación bajo dichas bases, a nada conduce lo que en años anteriores pudiese haberse hecho respecto del particular; ni tampoco surgen las dudas de que se hace mérito.

Asimismo se dio cuenta de una com.<sup>o</sup> del Alcalde del Ferrol respecta diecinueve del que cursa, en la que manifiesta que habiendo representado aquel Ayuntamiento a la Superioridad pidiendo que el servicio de correos se verificase en camuflaje, suplicaba al de esta Ciudad se sirviese cooperar a la citada pretensión elevando otra al Sr. Director de comunic.<sup>o</sup> y la Corporación en su vista acuerda formular dicha solicitud en la forma que se reclama y que se remita desde luego al indicado Sr. Director.

Dado cuenta de los boletines Oficiales de esta Provincia y Gaceta de Madrid que insertan las leyes decretadas y sancionadas por la Asamblea Nacional y orden circular del Señor Ministro de la Gobernación que tratan del alistamiento de los mozos para formar la fuerza de la reserva, el Ayuntamiento acuerda dar principio a dicho acto el día sábado cinco del proximo Abril y hora de día de mañana, y que terminado se exponga al público para conocimiento de los interesados con objeto de que el Domingo veinte del propio Abril en que ha de tener lugar el acto de rectificación, pueda hacer las reclam.<sup>o</sup> que purgan convenientes, citándoseles a todos a medio de papeletas impresas.

Lo acordaron y firman

S. S. S. de que yo el Oficial primero Secretaris interior Certifico

Man<sup>o</sup> Espinosa Faustino La Martin

Fran<sup>co</sup> Diaz de losada Marcial Ramon Quiroga

Andrés Aguado José María Quiroga

Antonio María Taboada

José María Perez

Placido Francisco y

Lora

Jacinto Soler

Antonio Galpa

Eugenio Ganza

sesion Ordin<sup>a</sup> de junio de abril

Señores

Espinosa Minas Presidente  
Munoz Lopez  
San Martin Concejo  
Munoz Taboada  
Perez Pizarro  
Yales Itzoguera  
Cano Campoza  
Munoz Altamirano  
Ramos Quiroga

En la Ciudad de Beranoz a primero de Abril  
de mil Ocho-cientos sesenta y tres. En virtud  
de convocatoria se reunieron en la Sala Capitu-  
tular de la Casa Comunal bajo la presiden-  
cia del Señor D. Francisco Espinosa Mi-  
nas y los Señores Concejales que  
al margen se expresan con el fin de celebrar

Troncozo y Lira

Sesion ordinaria, y asi reunidos despues de cuenta lo conveniente, acordaron lo que sigue

Lehida el Acta anterior quedo aprobada, se dio cuenta de una Comunicacion de la Magestad Princesa de Asturias de esta Ciudad fecha tierra de estado ultimo por la cual ruega al Ayuntamiento tenga a bien disponer que una Comision de su seno asista a los Oficios de pueros y Nienez santo y concursin en Cuerpo a la funcion de la Anunciacion que tendra lugar el Domingo de Pascuilla, y el Ayuntamiento acuerda nombrar para la Asistencia a dichos Oficios al Senor Alcalde Presidente y al Concejal D. Placido Troncoso y Lira, participandole su decision a dicha Magestad Princesa significandole al ver que la Municipalidad asistira en Cuerpo a la funcion de la Anunciacion segun la costumbre establecida.

Se dio cuenta de la diligencia de fianza, constituida por D. Jose Pardo Garcia Afavor del Director de la Escuela de Musica su fecha veinte ochos de estado ultimo que es en el expediente formado sobre el nombramiento de dicho Director, el Ayuntamiento acuerda aprobar aquella y que se ponga certificacion en el referido expediente.

El Senor Ocurer Lopez manifesto a la Corporacion que en virtud de la facultad concedida por la misma en sesion de diez y seis de Enero ultimo adquirio el Clarinete y fagot que precia la Escuela de Musica, cuyo importe segun la cuenta que presenta de D. Camilo Neco de la Corona, es el de mil





Ocho cientos ochenta y nueve reales, y el Ayuntamiento en su  
 Acuerda se ponga libramiento por esta cifra con cargo al Capitulo  
 cuarto articulo sexto

Se dio cuenta de una comunicacion <sup>On</sup> del señor Presidente de la  
 Junta Provincial de primera instancia fecha veinte cinco de octubre  
 ultimo, por la que recuerda el despacho de otra de catorce de Enero  
 del corriente año sobre la creacion de una Escuela de Varas; el  
 Ayuntamiento Acuerda se una a los antecedentes, y pare a la  
 Comision nombrada en nueve de Setiembre tambien ultimo compuesta  
 de los señores Alcalde Presidente y Concejales D. Antonio Page Don  
 Antonio Bumer, D. Placido Torres para que se suban entre su  
 dictamen.

Tambien se dio cuenta de una solicitud hecha por Juan  
 Puga Prox vecino y empadronado en la Calle de la Puatrabiera  
 de esta Ciudad por la que manifiesta que entre su Casa y otra que  
 en la misma situacion tiene D.º Rey existe un Camino de unar tres  
 cuartas de ancho, cerrado por su frente con una pared de dos varas  
 de alto, y que de continuar en tal estado podria traer perjuicio a am-  
 bas Casas, <sup>On</sup> suplicaba ala Corporacion se subiese a adoptar las medi-  
 das convenientes para abrir aquellos, y el Ayuntamiento en su berra

Acuerda que dicha solicitud se pague desde luego ala Comision de obras y honras para que se suba informar lo que crea conveniente

Asi mismo se dio cuenta de una solicitud fecha del dia de ayer surtida por Angel Gonzalez Perez vecino y empadronado en la Calle Segunda de Obos de esta Ciudad segun la Cedula Real que le escribio numero nueve cientos treinta y nueve, exponiendo que habiendole ordenado la demolicion de un parralero que tiene ala entrada de su Casa para fabrico de la misma, y que sin embargo de los perjuicios que le irroga esta medida, obediencia ala Resolucion local, no opone el menor reparo, pero encontrandose en iguales circunstancias la Casa Opuesta de su convecino Pascual Conchero, consideraba que dicha Resolucion debia tomarse desde luego con el mismo, y el Ayuntamiento en virtud de Acuerdo que dicha solicitud se una a los Antecedentes que existen sobre el particular, entregandose ala Comision de obras para que se suba abaxar el informe que se le reclamó por Acuerdo de nueve de Setiembre ultimo

En virtud de mocion de varios Señores Concejales, se acordó considerar, y asistir el Ayuntamiento en Cuerpo ala procesion de Jueves y Viernes Santo, siguiendo la costumbre establecida de Antiquo, satisfaciendose los gastos que se originan por cuenta del Arrevalo tercero del Capitulo noveno.

El Señor Don Estanislao Miró presente ala Corporacion que

habiendo de un lado el Instituto de San José llegará a su  
noticia que se trataba de enagenar las estagunaz y mar efectos que  
contenia y que siendo indispensable adquirir algunos que precisa el de  
esta Poblacion, creia conveniente abriguar esta circunstancia con lo  
puedo para ver si era posible su adquisicion con mayores ventajas  
que encargandolos a las fabricas, y el Ayuntamiento Acogiendolos  
mouion establecida, Remenda se ofrece al Señor Alcalde de Monforte,  
Recomendole tenga bien manifestar en el caso de ser cierta la venta  
de efectos del citado Instituto, cuales son estos y el precio de cada uno

esto lo acordaron y firman A. G. de que yo el  
oficial primero funcionando de Secretario interino certifique

Juan Caprera

Gregorio Lopez

Justino Valverde

Antonio Lang Tabada

José M. Perez

José J. Linares

Marcial Ramos Lirio

Placido Troncoso y  
Lira

Gregorio Lopez



Señon ordin<sup>a</sup> de Ocho de Abril

Señores

Espinosa Miras Presidente  
Muner Lopez  
San Estan. Concejo  
Nolas de Torada  
Muner Taboada  
Pera Pucio  
Nolas Moquera  
Momo Moimbera  
Ramos Pinaoga  
Golpe y Bronas  
Troncozo Lina  
Arbe Quija

En la Ciudad de Meranoz a ocho de Abril  
de mil Ocho cientos noventa y tres. En virtud  
de convocatoria se reunieron en la Sala  
Capitular bajo la presidencia del Señor Don  
Francisco Espinosa Miras, S.S. los señores  
Concejales que al margen se enumeran con el fin  
de celebrar la sesión Ordinaria de este día  
y así reunidos oyeron de cuenta lo compe-  
niente, acordaron lo siguiente

Leída el Acta anterior queda

Aprobada

Se dio cuenta del expediente instruido por iniciativa de la  
Junta Provincial de primera enseñanza, acerca de la creación de una  
escuela de niñas en esta Ciudad.

Visto el dictamen de la Comisión nombrada para informar  
sobre este particular, la cual reconoce no solo la obligación legal del  
Municipio de fomentar otra escuela de niñas, sino también la necesidad  
de que se establezca desde luego.

Vistos los Artículos, noventa y siete, ciento uno, ciento noventa  
y uno y ciento noventa y cuatro de la ley de instrucción pública de  
nueve de Setiembre de mil Ocho cientos noventa y siete; el Ayun-  
tamiento acordó la creación de una nueva escuela elemental



completa de un año con el sueldo anual de seiscientos treinta y tres pesos y  
 veinte cinco centimos que le corresponden conforme a la escala de dona-  
 ciones de dicha ley: Que se establezca desde luego, cuyo efecto se  
 nombra interinamente para su desempeño a D<sup>ta</sup> Estanislada Escobedo  
 Miller, maestra titular de instrucción primaria con escuela privada  
 en esta población, cuya profesora se ofrece a prestar para la enseñanza  
 el manejo de su establecimiento, inculcándole el Municipio no se provee del  
 necesario: Que por cuenta del sobrante del Capítulo de impuestos y  
 del presupuesto corriente y de las economías que resulten en lo demás,  
 al cesar el ejercicio actual, se satisfaga a la maestra el sueldo  
 mensual y paga, incluyéndose esta partida en el presupuesto del año  
 entrante: Que se participe su instalación a la Junta Provincial de  
 primera enseñanza al efecto correspondiente por medio de certifica-  
 ción de este acuerdo.

El señor Jefe Superior manifestó a la Corporación que  
 probada como se habla la plaza de Director de la Escuela de  
 Música de esta Ciudad, era necesario anunciar al público para que  
 los alumnos que deseen entrar en ella presenten desde luego sus  
 solicitudes; y el Ayuntamiento, acogiendo la moción acordada